



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 008 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 2 8 ENE 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

IUNIT

El Informe Legal Nº 047-2016-GRJ/ORAJ de fecha 22 de Enero del 2016; el Reporte N° 176-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de Enero del 2016; la Carta N° 006-2016-grv de fecha 18 de enero del 2016; el Informe N° 006-2016-GRJ/SGSLO/SO-ATYP de fecha 13 de enero del 2016; el Informe N° 001-2016-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA de fecha 12 de Enero del 2016, sobre levantamiento de abservaciones a la Ampliación de Plazo N° 01 para la obra: "Mejoramiento de Fistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, tramo: Carretera Central – Calle Unión jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la provincia de Huancayo - Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, tramo: Carretera Central – Calle Unión jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la provincia de Huancayo - Junín", por el costo total de S/. 7'340,587.54 (Siete Millones Trescientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Siete con 54/100 nuevos soles), por la modalidad de ejecución administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, en autos obra el informe de Ampliación de plazo N° 01 presentado por el ng. Rolando Campos Acevedo Residente de Obra, por el periodo de ciento setenta (170) días calendarios sustentado en la causal: De atrasos o paralizaciones alenos a la voluntad del ejecutor y para lo cual adjunta copias del cuaderno de obra en los que se consigna en los asientos de obra el motivo que conlleva a la paralización de obra por; "i) motivos de lluvias y ii) La demora en la que se incurrió por la consulta realizada a raíz de las modificaciones sustanciales que sufrió el expediente decnico y que afectan el cronograma e ejecución de avance de obra", del mismo modo se adjunta el referido profesional adjunta el cronograma reformulado de ejecución de apora, así como el panel fotográfico que demuestra la causal invocada;

Que, mediante Reporte N° 176-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de Enero del 2016, el lng. Julio Buyu Nakandakare Santana Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el levantamiento de Observaciones de la primera ampliación de plazo de ejecución de

50c 1388437 Exp 0953884





la referida obra y para lo cual adjuntan nuevos informes técnicos por parte de los profesionales que son parte del equipo técnico de la ejecución de la obra;

Que, con fecha 12 de Enero del 2016, el Ing. Rolando Campos Acevedo Residente de Obra, presenta el Informe N° 001-2016-GRJ/GRI/SGO/RO-RCA de levantamiento de observaciones de la primera Ampliación de plazo de obra, en el cual ratifica lo vertido en el informe primigenio, considerando que las causales que conllevó al pedido de ampliación son las mismas;

Que, mediante Informe N° 006-2016-GRJ/SGSLO/SO-ATYP de fecha 13 de Enero del 2016, el Ing. Abel Yangali Paucar, en su condición de Supervisor de Obra, presenta el informe de levantamiento de observaciones de la primera ampliación de plazo, el mismo que luego de realizar un evaluación técnicas de los hechos invocados, concluye señalando lo siguiente: "i) Que el periodo de ampliación de plazo es de 170 días calendarios conforme a la nueva reprogramación que se adjunta, ii) se ejecutó la modificación del expediente técnico por mayores metrados y ejecución de obras adicionales ineludibles tal como consta en los asientos del cuaderno de obra, iii) que la referida ampliación de plazo no altera el techo presupuestal, de acuerdo al reporte de gastos efectuados, por último indica que en el asiento N° 171 del cuaderno de obra y sustente técnico emitido por el Residente de Obra es que aprueba la ampliación de plazo por un periodo de ciento setenta días calendarios, así como las recomendaciones que se deberá tener en cuenta para el normal desarrollo de la ejecución de la obra.";

Que, con Carta N° 006-2016-grv de fecha 18 de Enero del 2016, la Arq. heimy Rosado Vergara luego de realizar una evaluación integral de los informes décnicos que obran en el expediente administrativo de ampliación de plazo N° 01 concluye señalando lo siguiente: "i) Que la causal de ampliación de plazo no son atribuibles al ejecutor de obra (residente y supervisor de obra), los cuales están debidamente sustentados, ii) la generación de adicionales d obra (partidas nuevas y mayores metrados) afectan la ruta crítica de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, iii) las constante lluvias no permitieron el normal desarrollo de la obra ya que generaban paralizaciones temporales en su ejecución"; por lo que la referida profesional aprueba la ampliación de plazo N° por un periodo de ciento setenta (170) días calendarios;

Que, mediante Reporte N° 176-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de Enero del 2016, el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras presenta el informe de levantamiento de observaciones ferido a la ampliación de plazo N° 01 de la obra señalada precedentemente; por que, luego de realizar una evaluación integral de los documentos e informes tecnicos que obran en el expediente administrativo concluye señalando entre otros: "In...) aprobar la ampliación de plazo N° 01 solicitado por el Residente y Supervisor de Obra por un periodo de ciento setenta (170) días calendarios, ello a fin de culminar de manera satisfactoria la ejecución de la referida obra";







Que, sobre el particular, el numeral 5) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

"Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;

c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados".

Que, es menester advertir que, las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero sí las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentada ((incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico. Sobre el particular de autos se aprecia copias del cuaderno de obra de los cuales se observa en diferentes registros de asientos en los cuales se consigna las precipitaciones que conllevaron al pedido de ampliación de plazo, impidiendo el normal desarrollo de la ejecución de obra, del mismo modo dicha invocación queda acreditado con el panel fotográfico que el Residente de Obra oportunamente adjunto a su pedido de ampliación;

Que, de lo descrito en los asientos del cuaderno de obra se advierte que, el sesidente de obra señala la necesidad de poder ampliar el plazo de ejecución de fora por los motivos antes expuesto los cuales están debidamente acreditados;

Que, del mismo modo el Ing. Abel Yangali Paucar, en su condición de Supervisor de Obra, Coordinadora de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación Obras determinan aprobar la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de ciento setenta (170) días calendarios, ello bajo las causales invocadas por el Ing. Rolando Campos Acevedo Residente de Obra;

Abog A. Antonino Vidalon Robbes Secretario centros





Que, por último se debe considerar lo dispuesto en la Directiva Nº 005 - 2009 – GR-JUNIN señalada en el numeral 2.2 del presente informe, en el cual se establece los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, los cuales en el presente caso se llegan a cumplir; *ergo*, resulta PROCEDENTE la solicitud de Ampliación plazo N° 01, debiendo para tal fin ESTIMAR el pedido realizado por el Ing. Rolando Campos Acevedo Residente de Obra;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 de la obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas de la Av. Centenario, Av. Quilcas, tramo: Carretera Central – Calle Unión jurisdicción de los Distritos de San Jerónimo de Tunan y Quilcas de la provincia de Huancayo - Junín", solicitado por el Ingeniero Rolando Campos Acevedo, en su condición de Residente de la Obra; por un periodo de ciento setenta (170) días calendarios, el cual se contabilizara a partir del 02 de Enero del 2016 al 19 de Junio del 2016, sin reconocimiento de ningún tipo de gasto generado; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Residente de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIA

Abog. JAVJER YAURI SALOME

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 28 ENE 2016

Abog. A. Antoniera Vidaton Robles
SECRETARIA GENERAL